

CONSTANCIA SECRETARIAL: 29-08-2022. Informo al señor Juez que en este proceso el apoderado aporta constancia de envío de notificación personal, el pagador de la POLICIA NAICONAL y el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, contestaron la medida de embargo.



Rama Judicial del Poder Público
Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias de Manizales.



OFICIO No. OECEM22-4516
Julio 19 De 2022

Señor
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales

RESPUESTA EMBARGO DE REMANENTES

Me permito comunicarle que por auto de fecha junio 29 de 2022, proferido por el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES dictado dentro del proceso que se relaciona a continuación,

RADICADO: 17001400300820210082700
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: MARIA DEL SOCORRO - VALENCIA ZULUAGA
DOCUMENTO: 30287413
DEMANDADOS: MARIBEL - ALDANA BERMUDEZ
DOCUMENTO: 1094890887

Se ordenó comunicarle que SURTE EFECTOS la medida de EMBARGO DE REMANENTES solicitada para el proceso que se tramita en su despacho y que se relaciona a continuación,

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CAMILO ANTONIO GIRALDO LOPEZ
DEMANDADOS: MARIBEL - ALDANA BERMUDEZ
RADICACIÓN: 2. 2022-00255

Los mismos serán dejados a su disposición en su debida oportunidad procesal.,

Sírvase proveer.

NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 1822
Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00255-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CAMILO ANTONIO GIRALDO LOPEZ
DEMANDADA: MARIBELA ALDANA BERMUDEZ

Vista la constancia secretarial que antecede, SE DISPONE:

Agréguese a este proceso, la constancia de envío de la notificación personal a la parte demandada. Déjese en conocimiento para los fines a que haya lugar. De igual manera se requiere al interesado para que impulse el presente proceso, esto es para que proceda a realizar las actuaciones necesarias con el fin de notificar por **aviso** a la señora MARIBELA ALDANA BERMUDEZ.

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

De otro lado se pone en conocimiento la respuesta a la medida de embargo allegada por el pagador de LA POLICIA NACIONAL y del JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL que informa que la medida de remanentes si surte efectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 30-08-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fa7da2743adf3ea2da3559a6433a64fa7bb0ecc65a968056216c22d7357aaa9**

Documento generado en 29/08/2022 10:41:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>